

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Provea de conformidad.

Sincelejo, 12 de julio de 2018.



CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación N° 70001-33-33-002-2016-00133-00

Demandante: ADALGIZA PATERNINA MENDOZA

Demandado: UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual niega el recurso de queja interpuesto por la parte demandada en contra del auto proferido por esta Unidad Judicial, en audiencia inicial celebrada el día 5 de abril de 2018.

Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, adhiérase al cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 093 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 13^o JUL 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)